



DECRETO

Vista la Resolución de 23 de julio de 2024, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se resuelve la convocatoria subvenciones reguladas por ORDEN IEM/1170/2022, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a los municipios de mas de 5.000 habitantes del ámbito de Castilla y León, mediante realización de obras y servicios relacionados con actividades en el sector turístico y cultural (QUINTEL), y la resolución de 27 de mayo, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan las subvenciones para el año 2024 (extracto BOCYL nº 103 de 29 de mayo) – BDNS (Identif.): 763829.

Visto que de conformidad con las previsiones de la citada Resolución a este Excmo. Ayuntamiento le corresponde a cantidad de 93.100,00 euros para destinarla a la contratación temporal de personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social. Según la citada Resolución, La Entidad del Ayuntamiento de Zamora está incluida en el Anexo I “Solicitudes QUINTEL 2024” y Anexo II “Solicitudes Concedidas QUINTEL 2024” con el siguiente detalle:

Subvención Concedida	Anticipo Concedido
93.100,00	93.100,00

Nº de Trabajadores Subvencionados	Categoría Profesional	Tipo de Jornada	Periodo Subvencionado	Importe por Trabajador
2	CONSERJE	100 %	180 días	9.975,00 €
3	AUXI. BIBLIOTECA	100 %	180 días	13.300,00 €
2	TECNICO	100 %	180 días	16.625,00 €

Visto que de conformidad con las previsiones de la citada Resolución serán financiables los costes derivados de la contratación temporal de personas desempleadas y que se encuentren inscritos/as como demandantes de empleo no ocupados/as en el Servicio de Empleo de Castilla y León. La preselección de las personas participantes se hará entre los siguientes colectivos prioritarios:

- Jóvenes menores de 35 años, preferentemente con déficit de formación.
- Mayores de 45 años.
- Personas en desempleo de larga duración, con especial atención a





aquellos que han agotado sus prestaciones por desempleo. Se entenderá por desempleado de larga duración aquella persona que ha estado desempleada 12 meses en un período de 18 meses.

Visto que, de conformidad con las previsiones de la citada Resolución, la preselección de los trabajadores la realizará la Oficina de Empleo que le corresponda a la entidad beneficiaria, mediante la presentación de la correspondiente oferta de empleo. Se enviarán, al menos, a cinco candidatos por puesto de trabajo ofertado. Los contratos se realizarán, por un período máximo de 180 días, y se formalizarán por escrito mediante un contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo establecida por la normativa vigente y deberán concertarse a jornada completa.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de trámites preceptivos para el buen fin del presente expediente administrativo.

En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa concordante

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Solicitar al Servicio Público de Empleo, mediante la presentación de la correspondiente oferta de empleo para la contratación temporal de DOS CONSERJES, TRES AUXILIARES DE BIBLIOTECA, UN TECNICO DE TURISMO Y UN TECNICO MEDIO AMBIENTAL solicitando, al menos, a cinco candidatos por puesto de trabajo ofertado. El contrato se realizará, por un periodo de 180 días, y se formalizará por escrito mediante contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo establecida por la normativa vigente.

SEGUNDO.- Aprobación del Tribunal y la fecha de celebración del proceso selectivo, previa solicitud de demandantes de Empleo al ECYL, para la contratación laboral temporal para ejecución del QUINTEL de:

DOS PUESTOS DE CONSERJE

PRESIDENTE:

Titular D^a. Pilar Borrego Isidro.
Suplente D^a. Encarnación Pérez Colino.

SECRETARIO:

Titular D. Javier González Pascual.





Suplente D. Carlos San Gregorio Viñas.

VOCALES:

1. Titular. D^a. Sonia Iglesias García.
Suplente. D^a. Ana M^a. Sutil Fernández.
2. Titular. D. José Francisco Tascón Núñez.
Suplente. D^a. Laura García Moralejo.
3. Titular. D. Avelino Juan Alonso Montalvo.
Suplente. D^a. Ruth Gómez Andrés.

Se cita a los designados como titulares del tribunal (en caso de no poder asistir debe de comunicarlo a su Suplente) para la selección de DOS CONSERJES para el próximo **VIERNES 9 DE AGOSTO de 2024 a las 09:00 horas en EL AULA DE FORMACION DEL EDIFICIO DE LA ALHONDIGA**

TRES PUESTOS DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA

PRESIDENTE:

Titular D^a. Concepción Carrasco Cuadrado.
Suplente D. Manuel Méndez Pérez.

SECRETARIO:

Titular D. Carlos San Gregorio Viñas.
Suplente D. Javier González Pascual.

VOCALES:

1. Titular. D. David Lozano Rodríguez.
Suplente. D^a. Cristina Delgado Pérez.
2. Titular. D^a. M^a. Jesús Riego Gato.
Suplente. D^a. Ana M^a. Sutil Fernández.
3. Titular. D^a. Ruth Gómez Andrés.
Suplente. D^a. Ana Vanesa Minguela Pérez.

Se cita a los designados como titulares del tribunal (en caso de no poder asistir debe de comunicarlo a su Suplente) para la selección de TRES PUESTOS DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA para el próximo **JUEVES 8 DE AGOSTO de 2024 a las 09:00 horas en EL AULA DE FORMACION DEL EDIFICIO DE LA ALHONDIGA.**





UNA PLAZA DE TECNICO DE TURISMO

PRESIDENTE:

Titular D^a. Mercedes Lorenzo Riesco.
Suplente D. M^a. Ángeles López Torres.

SECRETARIO:

Titular. D^a. Cristina Delgado Pérez
Suplente. D. Juan Antonio Montes Barbero.

VOCALES:

1. Titular. D. German Carbajo García.
Suplente. D^a. Emma Hidalgo Martín.
2. Titular. D. Pablo Duran Campos.
Suplente. D^a. Yolanda Boyano Sancho.
3. Titular. D^a. Elisa Arranz Prieto.
Suplente. D. Oscar Alonso Pozo

Se cita a los designados como titulares del tribunal (en caso de no poder asistir debe de comunicarlo a su Suplente) para la selección de UN TECNICO DE TURISMO para el próximo **VIERNES 9 DE AGOSTO de 2024 a las 11:30 horas en EL AULA DE FORMACION DEL EDIFICIO DE LA ALHONDIGA.**

UNA PLAZA DE TECNICO MEDIO AMBIENTAL

PRESIDENTE:

Titular D^a Mercedes Lorenzo Riesco.
Suplente D. Pablo Duran Campos.

SECRETARIO:

Titular D. Manuel Méndez Pérez.
Suplente D^a. Cristina Delgado Pérez.

VOCALES:

1. Titular. D. Jesús A. Hernández Alonso.
Suplente. D^a. Ana Chica Sigler.





2. Titular. D. Manuel Hervalejo Pérez.
Suplente. D^a. Carmen del Valle González.
3. Titular D. Eloy del Pozo Álvarez.
Suplente. D. Carlos Cuadrado Rodríguez.

Se cita a los designados como titulares del tribunal (en caso de no poder asistir debe de comunicarlo a su Suplente) para la selección de UN TECNICO MEDIO AMBIENTAL para el próximo **JUEVES 8 DE AGOSTO de 2024 a las 11:30 horas en EL AULA DE FORMACION DEL EDIFICIO DE LA ALHONDIGA.**

TERCERO.- Aprobar las bases que han de regir el proceso de selección para la contratación de los citados procesos:

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes REQUISITOS:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 57 del RDL 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en la fecha de alta en la Seguridad Social.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Estar en posesión del Título de:





CONSERJE: Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

AUXILIAR DE BIBLIOTECA: Estar en posesión del título de Bachiller, Formación profesional de Segundo Grado u otra titulación equivalente. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

TECNICO DE TURISMO: Estar en posesión o en condiciones de obtener cualquiera de las titulaciones de Diplomado o Grado en Turismo o Bellas Artes.

TECNICO MEDIOAMBIENTAL: Estar en posesión o en condiciones de obtener cualquiera de las titulaciones de Grado relacionadas con los campos de las ciencias ambientales, ingeniería agrícola, ingeniería forestal, ingeniería de montes o ingeniería agrónoma, al estar todas estas especialidades directamente capacitadas para las funciones atribuidas a este nuevo puesto de trabajo, tanto de los planes de estudios antiguos (ingenieros técnicos), aunque no hubieren efectuado el correspondiente curso de adaptación al grado, como de los vigentes en la actualidad (graduados). (BOP 148, 23 diciembre 2020). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será exigible a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario

TRIBUNAL CALIFICADOR: Cada tribunal estará constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco con la siguiente distribución: Presidente, Secretario y Tres vocales todos ellos designados por el Ayuntamiento. El nombramiento de los miembros del Tribunal, incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones. Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.





Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El nivel de titulación de los miembros del Tribunal deberá ser igual o superior que el exigido para el ingreso en el puesto objeto de la selección. Si no existe en la Corporación personal técnico que reúna las condiciones previstas, por los servicios de la Corporación se recabará la asistencia de otras Administraciones que la puedan prestar.

Asimismo, el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores especialistas, de acuerdo con lo previsto en las oportunas convocatorias, los cuales colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal, tendrán derecho a percibir las cantidades correspondientes por la asistencia y participación en los tribunales de selección de personal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo V del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón de servicio, siempre que se realice fuera de la jornada laboral ordinaria.

El proceso selectivo constará de:

1º.- FASE OPOSICION: El Tribunal efectuará mediante un cuestionario escrito teórico y/o práctico sobre el cometido, funciones y tareas relacionadas con el puesto de trabajo ofertado que podrán ser respondidas de manera teórica y/o práctica, la fase será calificada con un máximo de 10 puntos. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan a realizarlo salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria. Los aspirantes que no alcancen la nota de corte establecida por el tribunal serán eliminados definitivamente de la prueba.

2º.- FASE CONCURSO. VALORACIÓN DE MÉRITOS. Consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes que hayan superado la Fase de Oposición, conforme al siguiente baremo:

- A) Por **Títulos académicos y cursos recibidos o impartidos** por centros reconocidos oficialmente en relación directa con el puesto a ocupar hasta un máximo de 2 puntos, Los aspirantes deberán acreditar documentalmente debidamente compulsados los títulos y cursos que deseen ser objeto de valoración en los días y horas fijados por el Tribunal, según el siguiente baremo:





a) Por títulos académicos relacionados directamente con la plaza a ocupar hasta un máximo de 1 puntos, valorándose en todo caso la superior, excluyendo las inferiores y el título exigido como requisitos:

Doctor, Máster oficial universitario, Licenciaturas, Ingenierías Superiores y Arquitectura superior.....	1,00 puntos.	
Grado Universitario.....	0,85 puntos.	
Diplomatura, Ingenierías Técnicas y Arquitectura técnica...		0,75 puntos.
Ciclo Formativo de Grado Superior, o equivalente.	0,50 puntos	
Bachillerato.....	0,30 puntos	
Grado Medio o equivalente.....	0,20 puntos	

Se valorará la posesión de titulación académica oficial distinta a la que sirve de acceso a la presente convocatoria.

No se valorará la titulación académica oficial que haya sido necesario obtener para acceder a otra de grado o nivel superior.

Únicamente se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, los títulos con validez oficial en España. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

b) Formación. La puntuación máxima para otorgar por este apartado es de 1,00 puntos.

Se valorarán aquellos cursos que tengan relación con las funciones a desempeñar en la plaza a cubrir y que se acrediten con los certificados expedidos por centros oficiales de formación reconocidos por las Administraciones Públicas, de acuerdo con la siguiente puntuación:

Se computará a 0,006 puntos por hora de curso.

Los cursos recibidos en el ámbito de la formación continua en materia de Igualdad se incrementarán un 25% del valor previsto para el resto de los cursos acreditados, sin que en todo caso se pueda sobrepasar el límite establecido como puntuación máxima en este apartado.

Estar en posesión del curso de nivel básico de prevención de riesgos laborales u otros niveles superiores (en el caso de poseer varios solo se





contabilizará el de nivel superior), se incrementará un 25% del valor previsto para el resto de los cursos acreditados, sin que en todo caso se pueda sobrepasar el límite establecido como puntuación máxima en este apartado.

No se puntuarán aquellos cursos cuya duración sea inferior a 10 horas y aquellos cursos que no tengan certificadas las horas de duración documentalmente y el programa del contenido de las materias tratadas.

Tampoco serán objeto de valoración los cursos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

A estos efectos, se entenderá como un solo curso la realización de distintas ediciones del mismo curso.

c) **Por experiencia profesional** hasta un máximo de 2 puntos: Experiencia profesional en la misma categoría profesional a la ofertada 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 2,00 puntos. La acreditación de la experiencia laboral deberá hacerse necesariamente mediante Vida Laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, acompañada de certificados de empresa y/o contratos de trabajo y/o nóminas y/o resolución de nombramiento, que demuestren fehacientemente la ocupación, duración y cualificación de su experiencia laboral. El grupo de cotización a la Seguridad Social del informe de vida laboral debe estar en concordancia con la categoría laboral expresada en el contrato de trabajo o documento equivalente, en caso de discrepancia, se tendrá en cuenta el reflejado en la vida laboral. La experiencia por cuenta ajena a tiempo parcial, se computará, exclusivamente, por lo expresado en la vida laboral. Cualquier certificado laboral, nómina o contrato no se considerará si no va acompañado de la vida laboral. La experiencia en la administración pública podrá acreditarse mediante certificado original expedido por el Órgano competente de la Administración Pública donde certifique la categoría prestada y el periodo de prestación del servicio, debiendo adjuntar igualmente la Vida Laboral.

CALIFICACIÓN TOTAL. El Tribunal hará pública la relación de aprobados por el orden de puntuación alcanzada. Esta relación se hará pública por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación, y la página web, haciendo constar la calificación final de las pruebas, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de valoración de méritos y Oposición.

La puntuación final será la resultante de las dos fases. En caso de empate se deshará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición, de persistir el empate se resolverá a favor de aquel aspirante cuyo apellido comience por la letra señalada en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (vigente en el momento de publicación de la presente convocatoria) por la que se publique el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el





Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Será propuesto para el nombramiento el aspirante que obtenga la mayor puntuación final. Así mismo se señala que el proceso de selección efectuado generará la creación de una Lista de Reserva para cubrir las posibles vacantes, sustituciones y demás situaciones temporales, que surjan o puedan surgir durante la ejecución de las presentes contrataciones.

El llamamiento/ofrecimiento para la prestación de servicios temporales se efectuará de acuerdo con el Orden de prelación establecido en la lista de reserva generada. El llamamiento para la contratación temporal se efectuará por el Órgano competente del Ayuntamiento de Zamora, a favor del aspirante que figure en primer lugar en la lista de reserva.

Los aspirantes deberán mantener actualizados los domicilios o datos de contacto (teléfono, etc..) a fin de agilizar los llamamientos, debiendo comunicar cualquier cambio de situación que se produzca. Si producido el llamamiento al aspirante que encabece el llamamiento para cubrir una situación de sustitución, en el plazo de tres días naturales desde que se le ofreciese el nombramiento, no la aceptase, renunciase, o no contestase al ofrecimiento sin causa justificada, quedará decaído en su derecho a formalizar el nombramiento, pasando al aspirante que ocupa el segundo lugar de preferencia en la citada lista, actuando del mismo modo, y así hasta que se acepte el llamamiento y nombramiento por un aspirante. Se consideran causas justificadas a estos efectos: Ø I.T., paternidad, maternidad y adopción hasta 16 semanas posteriores al alumbramiento o resolución de adopción. Ø Enfermedad acreditada, a través de un informe médico oficial. Ø La realización de funciones de representación política, sindical o social. Ø Encontrarse trabajando en el momento de la designación. Ø La realización de estudios académicos o cursos impartidos por Centros Oficiales o reconocidos por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, que impida el desempeño del trabajo, y demostrando fehacientemente la asistencia al mismo. Ø Aquellas causas que en cada caso concreto se alegue por el aspirante y así se resuelva de forma motivada por el Ilmo. Sr. Alcalde.

Todas las causas deberán ser debidamente acreditadas. En caso de que se acredite la justificación a una renuncia o no aceptación del ofrecimiento, etc, conservará el orden de prelación en la lista para los siguientes llamamientos. En caso de que no se justifique adecuadamente, pasará al último lugar de la lista de reservas, perdiendo así el orden de prelación que ostentase. En el caso de que se produzca una segunda renuncia, etc, sin causa justificada quedará decaído de la lista de reserva de forma definitiva.

RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.





El aspirante propuesto presentará en el Servicio de Personal de la Corporación, dentro del plazo de dos (2) días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la lista de puntuación, los documentos acreditativos de las condiciones y requerimientos exigidos en la Convocatoria. Si dentro del plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor el aspirante propuesto no presentara la documentación, no podrá ser contratado y se anularán todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el Concurso.

CONTRATACIÓN. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Ilmo. Sr. Alcalde aprobará la propuesta de contratación a favor del aspirante que figure incluido en la misma.

INCIDENCIAS. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso, reservándose la facultad de poder declarar vacante los puestos convocados.

RECURSOS. Esta convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

CUARTO.- Notíquese a Personal, Intervención y Alcaldía para su debido cumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento del resto de trámites preceptivos para el buen fin del presente expediente administrativo.

E/ Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde.

